

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0114-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción V recorriendo las subsecuentes del artículo 39, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gabriela Sodi.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear la comisión denominada "Atención a las Personas Adultas Mayores" a las comisiones ordinarias y especiales para el cumplimiento de las funciones de la Cámara de Diputados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 39, NUMERAL 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona una fracción V recorriendo las subsecuentes del artículo 39, numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I.- a IV.-</p> <p>V.- Atención a las Personas Adultas Mayores;</p>

V.- a la **XLVIII.** ...

VI.- Bienestar;
VII.- Cambio Climático y Sostenibilidad;
VIII.- Ciencia, Tecnología e Innovación;
IX.- Comunicaciones y Transportes;
X.- Cultura y Cinematografía;
XI.- Defensa Nacional;
XII.- Deporte;
XIII.- Derechos de la Niñez y Adolescencia;
XIV.- Derechos Humanos;
XV.- Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
XVI.- Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola
Autosuficiencia Alimentaria;
XVII.- Diversidad;
XVIII.- Economía, Comercio y Competitividad;
XIX.- Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
XX.- Educación;
XXI.- Energía;
XXII.- Federalismo y Desarrollo Municipal;
XXIII.- Ganadería;
XXIV.- Gobernación y Población;
XXV.- Hacienda y Crédito Público;
XXVI.- Igualdad de Género;
XXVII.- Infraestructura;
XXVIII.- Justicia;
XXIX.- Juventud;
XXX.- Marina;
XXXI.- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
XXXII.- Movilidad;
XXXIII.- Pesca;
XXXIV.- Presupuesto y Cuenta Pública;
XXXV.- Protección Civil y Prevención de Desastres;
XXXVI.- Pueblos Indígenas y Afromexicanos;

	<p>XXXVII.- Puntos Constitucionales; XXXVIII.- Radio y Televisión; XXXIX.- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento; XL.- Reforma Política-Electoral; XLI.- Relaciones Exteriores; XLII.- Salud; XLIII.- Seguridad Ciudadana; XLIV.- Seguridad Social; XLV.- Trabajo y Previsión Social; XLVI.- Transparencia y Anticorrupción; XLVII.- Turismo; XLVIII.- Vivienda, y XLIX.- Zonas Metropolitanas.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los asuntos que han sido presentados y turnados durante la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto, la Mesa Directiva, conforme a sus atribuciones publicará en la Gaceta Parlamentaria el turno que corresponda atendiendo el contenido y la materia de las nuevas denominaciones de las comisiones ordinarias.</p>